



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00278-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.- LUISA FERNANDA AGUDELO S. Vs. JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvasse Proveer.

Cali, enero 21 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz Ospitia

INTERLOCUTORIO No. 103

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de enero dos mil veintidós (2022)

Glósese al expediente memorial presentado por el Defensor Público, adscrito a la defensoría del Pueblo, en representación de la señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, quien actúa en defensa de los intereses de la menor LUCIANA AGUDELO SERNA, presunta hija del señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE.

De la revisión al escrito presentado, observa el Despacho que el término concedido al demandado se encuentra vencido, sin que éste se pronunciara frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Dado lo anterior, se procederá con lo resuelto en el auto No. 1282, ordenando la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN a la niña LUCIANA AGUDELO SERNA, al presunto padre, señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE, y a la señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem, advirtiendo que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00278-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.- LUISA FERNANDA AGUDELO S. Vs. JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el memorial presentado por la parte actora, aportando la certificación de recibido relacionada con el correo electrónico de notificación enviado al demandado.

SEGUNDO.- FIJAR la hora de las 2:00 de la tarde del día 23 de febrero de 2022, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras de ADN en el Instituto Nacional De Medicina Legal de Cali, a la demandante, señora LUISA FERNANDA AGUDELO SERNA, a la niña la menor LUCIANA AGUDELO SERNA, y a la parte demandada señor JHULIANY STHIFEN GARCIA DUQUE. Líbrese el respectivo FUS a Medicina Legal y las citaciones a las partes.

TERCERO.- ADVERTIR a las partes que en caso de renuencia a la práctica de la prueba de ADN, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 008 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 24 de 2024
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6d47f8a8cb07c0b26f9af6835de318614e56913397efa43c2299db803dd03c**

Documento generado en 20/01/2022 11:40:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>